

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: CIEPS Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social.

MARIÑO RAÚL CÁRDENAS ZUÑIGA, SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO DE INVESTIGACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA SOCIAL, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 78 Y 129 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, 3, 13 Y 45 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, 1, 12 Y 13 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO, 1 FRACCIÓN IV, 3 FRACCIÓN III, 4, 5, 7, 22, 23, 26 Y 27 FRACCIÓN I DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, 43 Y 46 DEL REGLAMENTO DEL MISMO ORDENAMIENTO, 13 FRACCIÓN III DEL ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL DENOMINADO CONSEJO DE INVESTIGACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA SOCIAL, Y 11 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONSEJO DE INVESTIGACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA SOCIAL;

Y

CONSIDERANDO

Que el artículo 22 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios establece que, en cada entidad se auxiliarán de un Comité de Adquisiciones y Servicios, en la sustanciación de los procedimientos de adquisiciones y servicios de conformidad con el Reglamento y los manuales de operación.

En este sentido y conforme a lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley referida, el Comité de Adquisiciones y Servicios del Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social debe participar en los procedimientos de Licitación Pública, Invitación Restringida y Adjudicación Directa hasta dejarlos en estado de dictaminar fallo correspondiente.

Que la Unidad de Apoyo Administrativo del Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social cuenta con facultad para coordinar y ejecutar procedimientos de adquisiciones y servicios que requiera el Organismo de acuerdo a la normatividad aplicable, así como presidir el Comité de Adquisiciones y Servicios de conformidad con lo que establece el artículo 17 fracciones I, III y VIII del Reglamento Interior del Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social.

Que el artículo 12 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, establece que son días hábiles todos los del año, con exclusión de los sábados, domingos y aquellos que se señalen en el calendario oficial correspondiente; y horas hábiles las comprendidas entre las 09.00 y las 18:00 horas.

Que con motivo de llevar a cabo el cumplimiento de metas y objetivos del Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social planeadas para el ejercicio fiscal 2022, se requiere de la adquisición de bienes y contratación de servicios, por lo que resulta necesaria la habilitación de días y horas inhábiles comprendidos del 23 de noviembre al 31 de diciembre de 2022, a fin de procurar un ejercicio legal, eficaz, eficiente, íntegro y transparente de los recursos públicos.

Por lo antes expuesto y con fundamento en las disposiciones referidas, se emite el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS Y HORAS INHÁBILES COMPRENDIDOS DEL 23 DE NOVIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022 PARA LA PRÁCTICA DE ACCIONES INHERENTES A LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL CONSEJO DE INVESTIGACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA SOCIAL.

PRIMERO. - Se habilitan los días y horas inhábiles que estén comprendidos del 23 de noviembre al 31 de diciembre de 2022 para la práctica de acciones inherentes a la adquisición de bienes y contratación de servicios del Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social.

SEGUNDO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno del Estado de México".

TERCERO.- El presente acuerdo surtirá efectos al día siguiente de su publicación y conforme al periodo comprendido en el punto primero del mismo.

MARIÑO RAÚL CÁRDENAS ZUÑIGA.- SECRETARIO EJECUTIVO.- (RÚBRICA).